

Para comprender mejor la comunicación con enfoque de derechos humanos



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Extraído de:

MANUAL DE FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS - ESTRATEGIAS PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA - Capacitación profesional N°1, elaborado en el marco del proceso de cooperación técnica de Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay a la Secretaría de Acción Social (SAS).

Publicado por: Naciones Unidas Derechos Humanos- Paraguay con el apoyo del Fondo de Contribuciones voluntarias del Examen Periódico Universal para asistencia técnica y financiera (Fondo EPU).

El material contenido en esa publicación puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a Naciones Unidas Derechos Humanos- Paraguay.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

Liliana Valiña

Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

Equipo técnico:

Coordinación General:

Iris Rojas Recalde

Oficial Nacional de Derechos Humanos, Coordinadora del Área Jurídica
y Políticas Públicas

Consultora en Derechos Humanos:

Yeny Villalba

Colaboración de:

Diana Losada Castaño, Coordinadora Unidad de Información Pública, OACNUDH – Colombia.

Diseño y diagramación:

Claudia Palazón Ruiz

Ilustraciones:

Amado Escobar

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

+59521607904

onudhparaguay@hchr.org.py

www.hchr.org.py

FB: onudhparaguay

TW:@onudhparaguay

Casa de las Naciones Unidas

Mariscal López y Saraví, Barrio Villa Morra

Asunción, Paraguay

Impreso en Asunción, Paraguay.

Octubre 2015



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Presentación

El presente material constituye el segundo folleto que forma parte de la serie de capacitación profesional en derechos humanos.

Tiene por propósito contribuir al conocimiento y ejercicio del enfoque de derechos humanos en la comunicación por parte de periodistas y comunicadores/as del sector público y del sector privado.

El Folleto N° 2 *Para comprender mejor la comunicación con enfoque de derechos*, aporta nociones básicas y ejemplos para abordar la información y la comunicación desde una mirada centrada en las personas y su dignidad, así como en el Estado como garante de derechos.

Asimismo, representa una oportunidad para los medios de comunicación, como generadores de opinión pública y de una cultura de derechos, para asumir responsablemente la difusión de información y el tratamiento de las noticias a través de un lenguaje inclusivo y sin discriminación.

Liliana Valiña
Asesora en Derechos Humanos para Paraguay
Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

Comunicación con enfoque de derechos humanos

El presente material introduce a los/las formadores y formadoras sobre nociones que permiten abordar la comunicación con enfoque de derechos en las distintas áreas de intervención institucional, en el marco de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Aporta herramientas no solo para el adecuado diseño de la política comunicacional de la institución, sino también para la interlocución con las distintas contrapartes involucradas, incluyendo a las familias, desde el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos, en las políticas públicas de erradicación de la pobreza.





La información proporcionada en este capítulo podrá ser utilizada para construir estrategias comunicacionales sobre los programas con enfoque de derechos.

Adicionalmente, las herramientas incluidas permitirán el tratamiento de las noticias generadas en el marco de las acciones institucionales, a través de un lenguaje que visualice la diversidad en el contexto nacional. En este sentido, contribuye con pautas sobre la utilización del lenguaje y de las imágenes que combatan los estereotipos y la discriminación.

Comunicación y Libertad de Expresión

La comunicación con enfoque de derechos humanos es aplicable a contextos democráticos en los cuales los Estados y la sociedad desean que los ciudadanos y las ciudadanas tengan acceso a la información, produzcan información y la divulguen siguiendo los marcos normativos internacionales en materia de derechos humanos.

La comunicación está directamente relacionada con el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que define el concepto de libertad de expresión.

El artículo 19 dice:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

La libertad de expresión no se agota en lo establecido en el artículo 19 de la Declaración. Puede decirse que este artículo es la esencia que se desarrolla posteriormente en los tratados internacionales de derechos humanos, y que sirve de base a una comunicación con enfoque de derechos.



Estado y comunicación

“La comunicación debe ser consecuente con el rol de garante de derechos que tiene el Estado y sus instituciones, y la calidad de sujetos de derechos de las personas y grupos con las que el Estado interactúa”.

Para los/as funcionarios/as del Estado crear la política pública de comunicación con enfoque de derechos humanos significa que los productos comunicacionales producidos por el Estado para radio, prensa, tv e internet, así como sus materiales impresos, difunden las normas internacionales de derechos humanos y cuentan con un diseño participativo por parte de los públicos o las audiencias a las cuales va dirigida la comunicación. También deben tener un enfoque diferenciado, que en la práctica significa evidenciar la existencia de mujeres, niñas, niños, indígenas, personas con discapacidad, afrodescendientes, migrantes, entre otras poblaciones.

En muchos casos la comunicación estatal o pública se ha relacionado sólo con publicidad o marketing de lo que hacen los gobiernos. Sin embargo, la comunicación con enfoque de derechos humanos por parte del Estado no solo incluye la publicidad vinculada con su gestión sino que es enriquecida con las normas de derechos humanos.

En términos prácticos, un plan comunicacional del Estado con el enfoque de derechos humanos implica que los funcionarios y funcionarias que lo trabajen tengan en cuenta, además de las herramientas comunicacionales, los lineamientos expuestos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en los compromisos asumidos por cada país. En este contexto, la comunicación debe ser consecuente con el rol de garante de derechos que tiene el Estado y sus instituciones, y la calidad de sujetos de derechos de las personas y grupos con las que el Estado interactúa.



Por ejemplo, para difundir información sobre un nuevo acueducto, el comunicador o comunicadora debe informar sobre la noticia explicando, por lo menos, los parámetros que se citan a continuación:

1. *¿Qué tipo de acueducto es?*
2. *¿Dónde se encuentra ubicado?*
3. *¿A cuántas personas les aporta agua?*
4. *¿Cómo es el tratamiento y la calidad del agua?*
5. *¿A cuántas mujeres, niñas, niños, hombres, personas adultas, indígenas y personas con discapacidad les llegará el agua de este acueducto?*
6. *¿Cuál es el dinero invertido en el acueducto y a qué parte del plan de desarrollo municipal corresponde?*

Pero además de responder esas preguntas básicas, el comunicador o comunicadora, o la persona del Estado encargada de la información, debería explicar que el acueducto hace parte del desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales, particularmente del derecho al agua.

“El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos”.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General N° 15 sobre el derecho al agua. Establece que el derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna. También define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

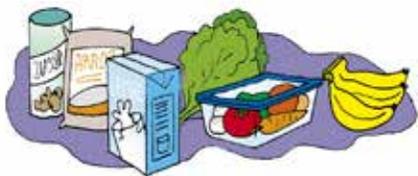
Luego, a la hora de completar la nota con la población que recibirá el acueducto, la persona que hace la nota o el análisis debe completar la historia con la respuesta a estas preguntas:

- 1. ¿Hace cuánto la población no contaba con acueducto y agua potable?*
- 2. ¿Qué número de pobladores desagregados en mujeres, niñas y niños, hombres, adultos mayores, personas con discapacidad e indígenas no reciben agua potable en el país por medio de acueductos?*
- 3. ¿Qué planes se encuentran en desarrollo para que exista mayor cobertura de agua potable?*
- 4. ¿Cuáles son las consecuencias de la falta de acueductos para la salud?*
- 5. ¿Cuál debe ser el cuidado de las fuentes de agua aledañas al acueducto y del medio ambiente para contar con este recurso?*

Además de las fotos de los representantes del Estado, del acueducto o de la población que recibe este derecho, la persona que realiza el texto de comunicación, el video o la nota de radio puede recurrir a herramientas como entrevistas con personajes destacados en el orden internacional que hacen la difusión de estos derechos. En el caso del agua, por ejemplo esta cita del Secretario General de la ONU podría ser tomada en cuenta en la noticia, además de las entrevistas con expertos en el desarrollo de este tema.

“Los niños y niñas que no tienen agua limpia para beber, las mujeres que temen por su seguridad, los jóvenes que no tienen la posibilidad de recibir una educación decente tienen derecho a algo mejor y nosotros tenemos la responsabilidad de hacerlo mejor. Todas las personas tienen derecho a un agua segura para beber, a saneamiento, a refugio y a servicios básicos”.

*Ban Ki-moon, Secretario General
de las Naciones Unidas.*



También puede recurrir a consultar sobre las recomendaciones internacionales en materia de derechos humanos vinculadas al tema, en este caso el agua, a partir del uso del SIMORE (Sistema de Monitoreo de Recomendaciones), herramienta que se desarrolla en la página 23 del presente material.

Garantía, protección y respeto

El enfoque de derechos humanos aporta a la información que contamos a través de la escritura, de la voz, las imágenes o del video porque permite que las historias no se enfoquen sólo en las anécdotas sino que las saca de ese plano para darles vida y posibilidades de cambio.

El enfoque de derechos humanos deja en evidencia que existen derechos y también que existen responsables de garantizarlos, protegerlos y respetarlos. En este caso específico, los Estados tienen la obligación de cumplir con estos tres principios.

En estas condiciones, el comunicador, la comunicadora o la persona responsable de información tendrá en cuenta quién y cómo se pueden efectuar cambios en la vida de las personas a través, por ejemplo, de políticas públicas que busquen la garantía de los derechos.

Este punto es fundamental para quien produce información o política pública con enfoque de derechos humanos, ya que no se habla desde el concepto de favor o ayuda, y mucho menos del concepto de cliente a quien el Estado le “presta servicios”.

Se habla de derechos que tienen las personas, y este tratamiento dignifica y al mismo tiempo pone a nuestro interlocutor como un “sujeto de derechos”, con el cual hay obligaciones que llevar a cabo.

La relación cambia porque se comprende sobre quién recaen las obligaciones mayores en materia de derechos humanos y sobre quién está la responsabilidad de reclamar que los derechos humanos sean efectivos.

Para poner un ejemplo: una comunidad protesta porque no tiene carreteras para comercializar sus productos agrícolas. El Estado toma medidas en el plan de desarrollo para que la carretera se pueda construir y dialoga con la comunidad. Al mismo tiempo, la escucha para realizar una construcción del plan de la vía de forma participativa, asegurándose que la comunidad esté debidamente informada y pueda a su vez contribuir para que la carretera responda de la mejor manera a las necesidades y derechos de la comunidad. El Estado no recurre a la fuerza para frenar el reclamo de la comunidad, sino que crea mecanismos de diálogo, de compromisos y cumplimiento para resolver la situación de forma pacífica.



¿Cuáles son los tres puntos básicos que ve el enfoque de derechos humanos en la anterior historia?

1. Una comunidad que tiene derecho a la protesta pacífica y a la exigencia de sus derechos.

2. Una comunidad que no logra hacer ejercicio pleno de sus derechos económicos, sociales y culturales para vivir con dignidad, y que, por ejemplo, no logra comercializar la mandioca que produce.

3. Un Estado que conoce sus obligaciones y busca el diálogo, la participación y las soluciones a través de una construcción democrática con la comunidad.

4. El uso de la fuerza como último recurso para controlar una protesta social no pacífica y como vía para proteger la vida, a las personas y sus derechos.

Así, cada comunicación pública y cada política pública debe ser enriquecida con los principios de derechos humanos que aportan los cimientos para la construcción democrática y para el desarrollo de las sociedades en pro, principalmente, de los ciudadanos y ciudadanas de cada país.

La normativa es extensa, amplia y el reto está en utilizarla jurídicamente y en implementarla en cada acción que desarrollamos en la vida cotidiana. Cada tratado de derechos humanos ofrece el camino y orienta, tanto a la política pública del Estado como a una comunicación con enfoque de derechos humanos.



Enfoque de género como parte del enfoque de derechos

El principio de igualdad y no discriminación es parte central del concepto de derechos humanos. Así, una mirada amplia, integral y diferenciada entre las personas y grupos de población implica respetar la diversidad y garantizar la igualdad de derechos y de oportunidades. “Libres e iguales en dignidad y derechos” plantea la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sienta las bases para comprender la diversidad en un marco de igualdad y viceversa.

Cuando hablamos de enfoque de género consideramos la posición y la forma desde la cual observamos una realidad, analizando por ejemplo el impacto diferenciado de una situación sobre las mujeres, las niñas y los hombres. Esta mirada específica y a la vez diversa debe impactar la forma y el contenido de la comunicación, asegurando no contribuir a perpetuar los estereotipos de género y, por consecuencia, la discriminación contra las mujeres. El Estado, como garante de derechos, debe ser un actor de formación y difusión de los derechos humanos de las mujeres y de los principios de no discriminación por sexo, orientación sexual o identidad de género.

Las imágenes, a su vez, deben contribuir a este objetivo cuidando de incluir a las mujeres en las más amplias y diversas facetas de la vida, sin limitarse a su calidad de esposas o madres, sino también en sus roles en el ámbito público, incluyendo en espacios de representación y toma de decisiones.

Por eso, cuando comunicamos, desagregamos la información para visibilizar la situación de las mujeres por ejemplo, y construir políticas, programas y estrategias específicas para atender sus derechos y superar las desigualdades y la discriminación.



Lenguaje e imágenes en la comunicación

Las imágenes, así como el lenguaje, también son herramientas de comunicación que pueden transmitir el enfoque de derechos, visibilizando los derechos, retos y desafíos de los distintos grupos de población, o pueden de lo contrario profundizar la marginación y la mirada discriminatoria por parte de la sociedad”.

El enfoque de derechos implica también considerar el lenguaje que se utiliza en la comunicación, así como las imágenes que forman parte de la misma. El lenguaje no es neutro, puede ser un vehículo de profundización de la discriminación y de la invisibilidad de algunos grupos de población o puede, por el contrario, aportar a la igualdad de derechos y de oportunidades.

Cuando hablamos, por ejemplo, con o sobre las personas a las que llegan los programas de erradicación de la pobreza, nos referimos a “personas en situación de pobreza”, ya que la pobreza no es una característica de la persona si no que es una condición o situación temporal que aspiramos revertir. No hablamos de “los pobres”, como un grupo humano distinto a la persona humana si no de personas que atraviesan una situación de pobreza, y por lo tanto de violación múltiple de sus derechos más básicos, tanto económicos, sociales y culturales como civiles y políticos.

Por la misma razón, cuando hablamos de “personas con discapacidad”, no nos referimos a ellas como discapacitados o inválidos, si no que utilizamos con enfoque derechos el término que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

La Convención define la discapacidad en función del entorno y de las barreras que éste pone a las personas con discapacidad, evitando así clasificar a las personas y prefiriendo más bien clasificar las barreras que impiden la inclusión de las mismas a la sociedad.

En este sentido, las personas en situación de pobreza que son parte de los programas del Estado para la erradicación de su condición de pobreza son titulares de derechos y no “beneficiarias” de los programas, así como el Estado no es el benefactor sino que es el garante de los derechos, generando las condiciones necesarias para que las personas puedan acceder y gozar de los mismos a través de sus diversos programas y políticas. El enfoque de derechos implica una mirada no asistencialista del Estado frente a la pobreza, la marginalidad, la exclusión o la discriminación y, por ello, involucra una acción de empoderamiento de los titulares de derechos para salir de la pobreza.



Hacia una cultura de derechos

Las democracias modernas tienden a evitar la antinomia del Estado versus la sociedad, para concentrarse en la construcción conjunta de una cultura de derechos que se base en los conceptos de participación, inclusión, transparencia y rendición de cuentas. En síntesis, se trata de consolidar el estado de derecho mediante la actuación responsable del Estado y la participación activa de la ciudadanía.

Una de las principales obligaciones que asumen los Estados al ratificar o adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos es la difusión de los derechos, la formación de sus funcionarios y funcionarias, así como el empoderamiento de su población hacia el ejercicio pleno de sus derechos.

En este marco, la comunicación es la forma más poderosa en la difusión de la información y la generación de opinión. La comunicación representa una de las vías con mayor incidencia como factor de cambio, de participación y de toma de conciencia. En consecuencia, es la base para construir y consolidar una cultura de derechos que fortalece a su vez la protección y garantía de los mismos.

“Una de las principales obligaciones que asumen los Estados al adherirse a los tratados internacionales de derechos humanos es la difusión de los derechos (...) así como el empoderamiento de su población hacia el ejercicio pleno de sus derechos.”

El SIMORE como herramienta de información pública con enfoque de derechos

El SIMORE es una herramienta informática que es parte de un mecanismo inter-institucional que se encuentra instalado en el portal www.mre.gov.py y www.hchr.org.py.

Tiene como objetivo principal permitir el acceso a la información actualizada sobre las recomendaciones internacionales formuladas a Paraguay en materia de derechos humanos y las acciones que está desarrollando el Estado, vinculadas al cumplimiento y la implementación de dichas recomendaciones.

La herramienta informática representa un esfuerzo por establecer progresivamente una institucionalidad en derechos humanos, así como para seguir trabajando en políticas públicas que respondan a las exigencias y necesidades de la población y permitan garantizarles una vida digna con derechos.

Así mismo, el SIMORE representa una oportunidad, tanto para el Estado como para la sociedad civil, la academia y los medios de comunicación, de utilizar esta herramienta práctica para garantizar una agenda pública de derechos humanos, identificar desafíos, así como informar con enfoque de derechos.



La Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, presta apoyo a la Coordinadora Residente de las Naciones Unidas en el país y provee asesoría y cooperación a las autoridades y a la sociedad civil en la materia.

En particular, trabaja en conjunto con el equipo país de la ONU para fortalecer la integración de los derechos humanos en sus programas de acción.

Promueve los instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y contribuye al fortalecimiento de su conocimiento y uso por parte de funcionarias y funcionarios públicos, autoridades y representantes de la sociedad civil.

Brinda apoyo a las autoridades en el cumplimiento de sus compromisos internacionales, especialmente en la preparación de informes para órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos, y provee asistencia para el seguimiento de las recomendaciones formuladas al país, incluidas las del Examen Periódico Universal.

Contribuye, igualmente, al diseño e implementación de políticas públicas orientadas a mejorar la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas en situación de mayor vulnerabilidad y/o discriminación, tales como: mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, personas discriminadas por su orientación sexual o identidad de género, viviendo con VIH/SIDA, personas privadas de libertad, en situación de pobreza rural o urbana, adultos mayores y pueblos indígenas.

Ha apoyado la elaboración participativa del Plan Nacional de Derechos Humanos, del Plan de Educación en Derechos Humanos, el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad, y de indicadores de derechos humanos para evaluar los progresos en la protección de los mismos.

Ha contribuido al desarrollo de estrategias de prevención de la tortura y al fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil y su participación en la consolidación de una cultura democrática de derechos humanos en el país.



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay